Naciones Unidas A/C.3/60/L.8

Asamblea General

Distr. limitada
10 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones
Tercera Comisión
Tema 106 del programa
Prevención del delito y justicia penal

Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nigeria, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía: proyecto de resolución

Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que aprobó la declaración de principios y el programa de acción que figuraban en el anexo de dicha resolución,

Recordando también su resolución 59/159, de 20 de diciembre de 2004, relativa al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Teniendo presente la Declaración del Milenio[1], así como la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia[2] y sus planes de acción[3],

Acogiendo complacida el compromiso de luchar contra la delincuencia transnacional, contenido en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[4] de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General celebrada en Nueva York del 14 al 16 de septiembre de 2005,

[1] Véase resolución 55/2.
[2] Resolución 55/59, anexo.
[3] Resolución 56/261 anexo.
[4] Resolución A/60/L.1.

05-54292 (S) 111005 111005

Destacando la función que compete a las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente en lo que respecta a la reducción de la delincuencia, una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho y la promoción de los más altos principios de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo que la acción contra la delincuencia mundial es una responsabilidad común y compartida, y subrayando la necesidad de trabajar unidos para luchar contra la delincuencia transnacional,

Convencida de la necesidad de estrechar la coordinación y cooperación entre los Estados para luchar contra el delito en todas sus formas y manifestaciones, incluidas las actividades delictivas realizadas con el propósito de promover el terrorismo, y teniendo presente el papel que desempeñan a este respecto tanto las Naciones Unidas como las organizaciones regionales,

Acogiendo con beneplácito los resultados del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que tuvo lugar en Bangkok en abril de 2005 y ofreció una oportunidad excepcional para intercambiar opiniones y experiencias y detectar y afrontar nuevos problemas y tendencias en materia de prevención del delito y justicia penal,

Reconociendo las actividades regionales en curso para luchar contra la corrupción, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, señalando en este contexto la labor que se está desarrollando en el marco de los Procesos de Bali y Puebla[5], y recordando la Declaración del Milenio y la promesa de la Asamblea General de apoyar la consolidación de la democracia en África y prestar asistencia a los africanos en su lucha por lograr un desarrollo humano sostenible,

Acogiendo también con beneplácito la inminente entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[6], que se abrió a la firma en Mérida (México) en diciembre de 2003,

Teniendo presentes todas sus resoluciones pertinentes, en particular las relacionadas con la urgente necesidad de reforzar la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[7] y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como de los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo, incluido el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear[8], aprobado por la Asamblea General el 13 de abril de 2005,

---

[5] Recientemente, la novena Conferencia regional sobre migración, celebrada en Panamá los días 20 y 21 de mayo de 2004 como parte del Proceso de Puebla, y la Reunión de Funcionarios de Alto Nivel de la Conferencia Ministerial Regional sobre el Contrabando y la Trata de Personas y la Delincuencia Transnacional Conexa, celebrada en Brisbane (Australia) los días 7 y 8 de junio de 2004 como parte del Proceso de Bali.

[6] Resolución 58/4, anexo.

[7] Resolución 55/25, anexos I-III, y resolución 55/255, anexo.

[8] Resolución 59/290, anexo.

Teniendo presentes también todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 2005/14, 2005/15, 2005/16, 2005/17, 2005/18 y 2005/19, de 22 de julio de 2005, y todas las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del Estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en el contexto de la reconstrucción después de los conflictos,

Reconociendo la función que desempeñan las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo, a que se refiere la resolución 2004/28 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en las que pedía al Secretario General que proporcionara urgentemente al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de su mandato, en consonancia con la alta prioridad que le había sido asignada,

Consciente de que siguen aumentando las solicitudes de asistencia técnica dirigidas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por países menos adelantados, países en desarrollo y países de economía en transición, particularmente en el contexto de la reconstrucción después de los conflictos, y reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina entre todas las prioridades indicadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Expresando su reconocimiento por la financiación proporcionada por algunos Estados Miembros, que en los últimos años ha permitido a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a otros órganos pertinentes aumentar su capacidad de ejecutar un mayor número de proyectos en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de su resolución 59/159[9];

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a estrechar la cooperación internacional a ese respecto, atender a las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia nacional y transnacional y ayudar a los Estados Miembros a alcanzar los objetivos de prevenir el delito en los planos nacional e internacional y combatirlo mejor;

3. *Reitera su reconocimiento* por la labor que realiza la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para coordinar la cooperación internacional, y pide que siga incorporándose la perspectiva de género en todos los programas y actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

4. *Reafirma* la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el

[9] A/60/131.

Delito en cumplimiento de su mandato, incluida la prevención y la lucha contra el terrorismo en coordinación con la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y complementando sus actividades;

5. *Reafirma también* la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de ofrecer a los Estados Miembros que lo soliciten, con carácter prioritario, cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la prevención de la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo y la lucha contra ellos, así como la reconstitución de los sistemas nacionales de justicia penal, y subraya la necesidad de mejorar, con arreglo al mandato actual, sus actividades operacionales para ayudar, en particular, a los países menos adelantados, los países en desarrollo y los países de economía en transición, particularmente en el contexto de la reconstrucción después de los conflictos;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique sus esfuerzos a fin de prestar a los Estados Miembros que lo soliciten asistencia técnica para reforzar la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y convenciones universales y sus protocolos relativos al terrorismo, incluido el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear[8], especialmente por medio de la capacitación en las esferas judicial y de enjuiciamiento en la aplicación adecuada de los convenios y convenciones universales y sus protocolos sobre el terrorismo, con particular hincapié en la necesidad de coordinar esas actividades con el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo;

7. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que tenga en cuenta en sus programas de asistencia técnica a la lucha contra el terrorismo los elementos necesarios para fomentar la capacidad nacional a fin de reforzar los sistemas de justicia penal y el imperio de la ley y facilitar así la aplicación efectiva de los convenios y convenciones universales y sus protocolos relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

8. *Expresa su grave preocupación* por los efectos negativos que en el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos tiene la delincuencia transnacional, en particular la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y el tráfico ilícito de drogas, así como la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de delito;

9. *Reconoce* los progresos realizados en la aplicación de los programas mundiales de lucha contra la trata de seres humanos, la corrupción, la delincuencia organizada y el terrorismo, y exhorta al Secretario General a que haga más visibles esos programas y refuerce la prioridad que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito otorga a esos programas de prevención del delito y justicia penal dotándola de los recursos adecuados para su pleno cumplimiento;

10. *Hace suya* la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, aprobada en el 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005[10];

[10] A/CONF.203/18, cap. I, resolución 1.

11. *Invita* a todos los Estados a que aumenten considerablemente su apoyo a las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o mediante contribuciones voluntarias para apoyar directamente dichas actividades, incluida la prestación de asistencia técnica para el cumplimiento de los planes de acción de la Declaración de Viena[3] sobre la delincuencia y la justicia[2] y de los compromisos contraídos en el 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y las medidas descritas en la Declaración de Bangkok;

12. *Invita también* a todos los Estados a que apoyen, mediante contribuciones voluntarias, las actividades que realizan el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros órganos competentes;

13. *Insta* a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan, en los planos nacional, regional e internacional, estrategias y otras medidas necesarias para complementar la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a la delincuencia transnacional organizada, en particular la trata de personas y otras actividades delictivas conexas, como el secuestro y el tráfico ilícito de migrantes y la corrupción;

14. *Insta* a los Estados y a los organismos de financiación a que reconsideren, cuando proceda, sus políticas de financiación de la asistencia para el desarrollo e incluyan un componente de prevención del delito y justicia penal en dicha asistencia;

15. *Alienta* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, e invita a las instituciones financieras internacionales, en especial el Banco Mundial, y a los organismos regionales y nacionales de financiación, a que intensifiquen aún más su apoyo e interacción con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aprovechar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos y a que se aseguren de que las actividades de prevención del delito y justicia penal y el fomento del imperio de la ley se tengan en cuenta, según proceda, en su programa de desarrollo sostenible y que se aprovechen plenamente los conocimientos especializados de la Oficina;

16. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal por ejercer más vigorosamente la función de movilizar recursos prevista en su mandato y la exhorta a que siga intensificando sus actividades en este sentido;

17. *Acoge con beneplácito también* los resultados de la Mesa Redonda sobre el tema "La delincuencia y la droga, obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África", que el Gobierno de Nigeria acogió en Abuja en septiembre de 2005, de conformidad con la resolución 2004/32 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, consistentes en un amplio programa de acción 2006-2010 para reforzar el imperio de la ley y los sistemas de justicia penal en África, en el que se invita a todos los Estados africanos, las instituciones regionales y subregionales, las instituciones financieras y los asociados en el desarrollo a incorporar las cuestiones de la lucha contra el delito y la droga en sus estrategias de desarrollo y en la asistencia oficial al desarrollo para Africa;

18. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones no gubernamentales y a otros sectores pertinentes de la sociedad civil por su apoyo al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

19. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para que pueda promover, de manera eficaz, la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[7] y desempeñar la función de secretaría de la Conferencia de las Partes en esa Convención, de conformidad con su mandato, y pide al Secretario General que transmita a la Asamblea General los informes de dicha Conferencia de las Partes;

20. *Pide también* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que es el principal órgano normativo en la materia, suficiente apoyo en el desempeño de sus actividades, incluidas la cooperación y la coordinación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros órganos competentes;

21. *Insta* a todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica competentes que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada y sus Protocolos o se adhieran a dichos instrumentos;

22. *Acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias recibidas y alienta a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para aplicar la Convención y sus Protocolos, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas designado expresamente para ese fin en la Convención o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta el acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados, que figura como anexo de la resolución 2005/14 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2005, como modelo útil para los Estados interesados en negociar y suscribir acuerdos bilaterales que faciliten la repartición de producto del delito, con el consiguiente aumento de la cooperación internacional en esa esfera, habida cuenta de que esa cooperación es uno de los objetivos principales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

24. *Insta* a todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica competentes que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o se adhieran a ella[6];

25. *Alienta* a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que debe entrar en vigor el 14 de diciembre de 2005, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas designado expresamente para ese fin en la Convención o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

26. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.